

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

AVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126
TELÉFONO 63884. - APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a uno y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes del Consejo Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros: No están sujetos a tarifa, con arreglo a la condición 13 del servicio administrativo.	

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Hacienda y Economía

DECRETO

Las dificultades nacidas de la legislación actual sobre la tenencia y tráfico de metales preciosos, así como de las propias circunstancias que atraviesa la República Española, ha disminuído de modo considerable la normal facilidad y frecuencia en las transacciones de los objetos y artículos de plata cuya posesión está permitida. Estima el Gobierno de la República que precisamente por la situación actual, y a causa de las necesidades que ella crea, debe procurarse a los poseedores de los mencionados objetos que, con el fin de atenderlas o por otro motivo cualquiera deseen desprenderse de ellos, todas las facilidades posibles y un precio equitativo y justo.

A tal fin, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda y Economía, y haciendo uso de la autorización conferida en la base h) del artículo 1.º de la ley de 14 de septiembre de 1937,

Se decreta lo siguiente:

Artículo 1.º El Banco de España adquirirá por cuenta del Tesoro la plata fina procedente de lingotes y de aquellos objetos y artículos cuya tenencia, uso y transmisión se hallen permitidos por las disposiciones vigentes y cuyos poseedores, por propia y libre voluntad, deseen desprenderse de ellos.

Art. 2.º El Banco de España designará en cada localidad los Establecimientos o Entidades especializados en el tráfico de metales preciosos que hayan de encargarse de la adquisición de los objetos y artículos de plata a que se refiere el párrafo anterior, previa tasación correspondiente. El precio de compra será el de 222,22 pesetas el kilo de plata fina.

Art. 3.º Los objetos y artículos de plata adquiridos en la forma indicada en el artículo anterior, serán entregados en otro u otros establecimientos, que en forma permanente controlará el Banco de España, en los cuales se procederá a su fundición y afinado, reduciéndolos a lingotes que serán entregados al Banco de Es-

paña, mediante pago de su contravalor al precio indicado en el artículo anterior.

Art. 4.º El Banco de España rendirá mensualmente cuenta al Ministerio de Hacienda y Economía de las cantidades adquiridas, cuyo importe se formalizará mediante el oportuno mandamiento de pago, con imputación a la cuenta de Tesorería y por el concepto «Deudores», «Anticipaciones para compra de plata».

Art. 5.º Las cantidades de plata adquiridas se constituirán en el Banco de España a disposición del Ministerio de Hacienda y Economía, y se figurarán en el Balance de este Establecimiento en un concepto especial titulado: «Depósitos de plata propiedad del Tesoro». Podrán ser consideradas como reservas previstas en la ley de Ordenación Bancaria, en lo que su importe, computado al tipo oficial de nuestra ley Monetaria, no exceda de los saldos a favor del Banco de España por préstamos al Tesoro en oro y plata.

Art. 6.º El Ministerio de Hacienda y Economía fijará los tipos de comisión que hayan de abonarse a los Establecimientos encargados de las operaciones de compra y fundición, y dictará las disposiciones precisas para la ejecución de este Decreto.

Dado en Barcelona, a 16 de agosto de 1938.

MANUEL AZANA

El Ministro de Hacienda,

FRANCISCO MÉNDEZ ASPE

(G. G.—20)

GOBIERNO CIVIL

ORDEN CIRCULAR

Próximas las labores de sementera, y siendo necesario un Organismo que además de las facultades propias sirva de enlace entre los Organismos del Ministerio de Agricultura y las Colectividades y los pequeños propietarios, y estableciendo el Decreto del Ministerio de Agricultura, de 15 de septiembre de 1936, publicado en la Gaceta del 16 del mismo mes, que en cada Municipio funcionara un Comité Agrícola Local del Frente Popular, cuya misión específica está determinada en dicha disposición ministerial,

Este Gobierno Civil, a propuesta del Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, ha acordado lo siguiente:

Primero. Los Presidentes de los Consejos municipales de la provincia, como Presidentes natos de los Comités Agrícolas locales del Frente Popular, procederán, en el plazo de cinco días, a contar desde la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL, a cubrir las vacantes que existan en dichos Comités, que, según el artículo 1.º del citado Decreto, estarán formados por el Ayuntamiento, el Comité político del Frente Popular, incluyendo las Organizaciones sindicales (en todo caso estarán obligatoriamente representadas en los citados Comités), en unión conjunta entre vecinos competentes en Agricultura y de probado amor al Régimen. Será Presidente el del Consejo Municipal, y dicho Comité estará formado por cinco miembros, siendo Secretario el del Ayuntamiento, sin derecho a voto.

Segundo. Los Presidentes de los Consejos municipales darán cuenta al Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, por el medio más rápido de que dispongan, de los nombres de los nuevos Vocales.

Tercero. Aparte de las facultades de estos Organismos, consignadas en el artículo 2.º del referido Decreto y en relación con el apartado a) de dicho artículo, tendrán como misión primordial e inmediata todo lo que a la sementera se refiere; formularán al Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica las peticiones de aperos de labranza, semillas, abonos y mano de obra; darán cuenta de aquellas tierras cuyos dueños se nieguen a seguir cultivándolas o afectuen una explotación que no sea racional dentro de las circunstancias actuales. Serán los encargados de hacer cumplir en la localidad todas las disposiciones que emanen de este Gobierno Civil o de la Sección Agronómica. Cuidarán de que el reparto de abonos y semillas sea equitativo, e informarán sobre las peticiones de carácter agrícola, relacionadas con la sementera, que formulen los agricultores; en una palabra, procurarán con su competencia y celo que se siembre la mayor cantidad de tierra posible y en las mejores condiciones agrícolas.

Espera este Gobierno Civil que todos estos Organismos, creados por el

Ministerio de Agricultura, den el máximo rendimiento, en interés de la causa que todos estamos obligados a defender, y que las labores de siembra se realicen con la misma normalidad que se han verificado las de siega, teniendo en cuenta lo importantísimo que es asegurar una nueva y excelente cosecha.

Madrid, 13 de septiembre de 1938.
El Gobernador civil, José Gómez Osorio.

Señores Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica y Presidentes de los Consejos municipales de la provincia.

(Núm. 1.056)

(G.—521)

CONSEJO MUNICIPAL DE MADRID

Secretaría.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal de 9 de los corrientes, por virtud del cual se habilita un crédito de 14.000 pesetas para gratificar al personal municipal adscrito a los Colegios de la Paloma y Antonio Solís, mientras duren las actuales circunstancias y en tanto permanezcan ausentes de Madrid, creando al efecto, dentro del presupuesto de Gastos del Interior, vigente, un nuevo concepto, el 316 bis, y transfiriendo la expresada cantidad del concepto 316 del mismo presupuesto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 14 de septiembre de 1938.
El Secretario accidental, J. Marcos.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en la base décima de la Ordenanza número 46, reguladora del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos sitos en el término municipal de Madrid, queda expuesto al público, por término de un mes, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo de la Comisión de Hacienda, de 6 de los corrientes, refrendado por la Alcaldía Presidencia en 9 de los mismos, por virtud del cual se prorroga el índice de valores de los terrenos sitos en este término municipal, hoy vigente, para el trienio 1939-1941.

Lo que se anuncia al público para que, con sujeción a lo dispuesto en la base décima de la Ordenanza número 46, formule las alegaciones que estime pertinentes.

Madrid, 14 de septiembre de 1938. El Secretario accidental, J. Marcos.

CONSEJOS MUNICIPALES

ALAMEDA DEL VALLE

El día 22, y hora de las diez, tendrá lugar, bajo la presidencia del Alcalde o Consejero delegado, la subasta de aprovechamiento de pastos de los montes Moro Viejo y Santa Ana, tipo 3.240 pesetas; media hora después se celebrará la subasta de aprovechamiento de leñas de los mismos montes, bajo el tipo de 5.000 pesetas, estando el pliego de condiciones aprobado en la Secretaría de este Consejo, para los efectos reglamentarios.

Alameda del Valle, 9 de septiembre de 1938. — El Alcalde, Angel Sanz.

(O.—144)

MECO

Don Román Montes Gómez, Consejero Presidente del Municipal de esta villa de Meco (Madrid).

Hago saber: Que las subastas de pastos de invierno y sobrantes de las dehesas del Lagar y Esparrades, de los propios de este Municipio, para el año forestal de 1938-39, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales el día 1 de octubre próximo, y hora de las diez y doce de su mañana, respectivamente, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Consejo Municipal.

Caso de resultar desiertas, se celebrarán otras segundas, diez días después, bajo el mismo tipo, sitio, hora y condiciones fijadas para las primeras.

Meco, a 10 de septiembre de 1938. El Consejero Presidente (Firmado).

(Núm. 1.050)

(O.—143)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 2, de esta capital, en providencia de este día, dictada en autos de divorcio promovidos, en concepto de pobre, por Enrique Liebermann Gutelmann contra su esposa María de la Blanca Arvide Beaugis, se emplaza a ésta, mediante a ignorarse su actual domicilio o paradero, para que dentro del término de cinco días comparezca en los autos y conteste la demanda y, en su caso, formule reconvencción, previniéndole que las copias se encuentran a su disposición en Secreta-

ría, y que le parará el perjuicio a que haya lugar si no lo hace.

Madrid, 10 de septiembre de 1938. El Secretario, P. S., Emilo Esteban. El Juez de primera instancia, Humberto Llorente.

(C.—408)

JURADOS DE URGENCIA

DECANATO

EDICTO

En la ejecutoria del procedimiento seguido, por desafección al Régimen, contra Galo Mateos Madrigal, y para hacer efectiva la multa de 5.000 pesetas a que fué condenado, se le embargaron los bienes muebles que después se expresarán, los que se hallan depositados en poder de María Farrús Cases, con domicilio en la calle de Manuel Cortina, número 11, habiéndose acordado se saquen a la venta en pública subasta, y por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación; lo que se anuncia al público por medio del presente, con las prevenciones que también se dirán:

Un piano, color negro, marca Renega-Paris, en buen uso.

Una figura de sobremesa, representando dos caballos, de latón oscuro.

Un armario de luna, con dos puertas, chapeado en caoba.

Un armario ropero, de dos puertas, madera de pino.

Una coqueta, con luna redonda, biselada, y mármol.

Una máquina de coser, marca Singer, número F. 6.188.243, en mal uso.

Dos ficheros metálicos, uno con tres cajones y otro con varios.

Un reloj de pared, antiguo.

Un aparador, con luna biselada, con mármol, de cuatro cajones.

Un trinchero haciendo juego, con iguales luna y cajones.

Una mesa de comedor, cuadrada, de madera color oscuro.

Seis sillas de comedor, tapizadas en hule verde.

Dos camas turcas, metálicas.

Tres camas cameras, de metal dorado, deterioradas, con somiers de hierro.

Una cama de matrimonio, de madera de caoba, con somier de madera.

Cinco colchones de lana y borra, usados.

Cinco almohadas de lana y borra.

Una máquina enceradora, marca Electro-Lux.

Un sillón y cuatro sillas, a juego, tapizadas en rojo.

Una lámpara de pie, con pantalla roja.

Una lámpara de cristal, de una bujía.

Los expresados muebles han sido tasados pericialmente en la cantidad de 5.500 pesetas.

Para el remate, que tendrá lugar en el Negociado de Ejecutorias de los Tribunales Populares, sito en el Palacio de Justicia, se ha señalado el día 27 del actual, a las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta, y que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Madrid, 11 de septiembre de 1938. El Presidente encargado (Firmado).

(C.—407)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

CHINCHON

González y González (José), soldado de Ingenieros, cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, a prestar declaración en sumario número 42, de 1938, ofrecerle el procedimiento y ser reconocido por el Médico.

(Núm. 998)

(B.—1.273)

CHINCHON

Cellino García (Joaquín), soldado del S. T. E., primer Batallón, cuyo paradero se desconoce, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, a fin de ofrecerle las acciones del procedimiento, en sumario número 130, de 1938, y ser reconocido por el Médico.

(Núm. 999)

(B.—1.274)

BARAJAS DE MADRID

En virtud de lo acordado en juicio verbal de faltas seguido por hurto de cebada, se cita al enjuiciado Francisco Barroso García, domiciliado últimamente en la carretera de Aragón, 154, cuyo paradero actual se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 21 de septiembre, y hora de las nueve de la mañana, para la celebración del juicio.

(Núm. 1.000)

(B.—1.275)

JUZGADO ESPECIAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juez especial en el sumario número 8, por lesiones, se acuerda citar a don José Luis Domenech, Médico, y que como tal prestó sus servicios en la Jefatura de Sanidad de la 14 División, en el mes de marzo del año actual, el que deberá comparecer ante este Juzgado, dentro del término de diez días, al objeto de recibirle declaración.

(Núm. 1.001)

(B.—1.276)

JUZGADO NUMERO 6

Gastán Gutiérrez (Anselma), de veintitrés años, soltera, sus labores, natural de Maranchón (Guadalajara), domiciliada últimamente en la calle de Alonso Cano, 40, comparecerá, en término de cinco días, ante este Juzgado de instrucción número 6, sito en la calle del General Castaños, número 1, a fin de prestar declaración en diligencias que con el número 7, de 1938, se instruyen por lesiones de la misma, y ser reconocida por el Médico forense. Al mismo tiempo se le hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.278)

Administración y venta del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, 126, teléfono 83224.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Blázquez Zamorano (Rafael), hijo de Juan y de Eduvigis, natural de Villanueva de la Vera, provincia de Cáceres, vecindado en Madrid, de dieciocho años de edad, de estado soltero, dependiente; sus señas son: estatura 1,600 metros, pelo y cejas negros, ojos oscuros, nariz regular, barba aguda, boca grande, color moreno, soldado de la tercera Compañía del 394 Batallón de la 99 Brigada Mixta, comparecerá, en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en este periódico oficial, ante este Juzgado instructor de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional, dictado en la causa que se le instruye con el número 2.328, por el presunto delito de desertión.

(B.—1.243)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Ruiz Corral (Juan), hijo de José y de Gertrudis, natural y vecino de Algodonales, provincia de Cádiz, de veintisiete años de edad, de estado soltero, y oficio agricultor; sus señas no constan; soldado del 432 Batallón de la 108 Brigada Mixta, comparecerá, en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en este periódico oficial, ante este Juzgado instructor de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional, dictado en la causa que se le sigue con el número 2.038, por presunto delito de desertión.

(B.—1.244)

MADRID

Lavín Bielba (Gonzalo), de diecinueve años de edad, soltero, jornalero y actualmente soldado de la 46 Brigada Mixta, comparecerá, en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, ante el Delegado instructor, en las Batallones de Retaguardia del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro, calle de García de Paredes, número 45, a fin de prestar declaración en expediente judicial que se le viene instruyendo con el número 73, del presente año, con motivo de quebrantamiento de arresto.

(B.—1.234)